



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 481

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía en Iztacalco

- ♦ Tercer Acuerdo por el que se habilitan los términos en la Ventanilla Única de Trámites, para la realización de los trámites que se indican 3

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social, “Suministro de Tinacos”, para el ejercicio fiscal 2020 7
- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la operación de la Acción Institucional del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), “Mejoramiento de Viviendas en Condición Precaria o en Situación de Riesgo”, para el ejercicio fiscal 2020; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de octubre del 2020 15

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Notaría Pública número 3, Apizaco, Tlaxcala 17
- ♦ **Aviso** 18



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 apartado A numeral 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 21, 29, 31, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Iztacalco, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos; que para el correcto y eficaz ejercicio de las facultades que las leyes antes mencionadas atribuyen a la Alcaldía Iztacalco, ésta precisa de apoyarse en las Unidades Administrativas con las que cuenta conforme a su Estructura Orgánica, en apego a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica en cita, la cual, por otra parte, en su artículo 74 establece expresamente la facultad del Alcalde de delegar en dichas Unidades Administrativas las facultades que la ley le atribuye.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que en materia de datos personales, la transferencia es toda comunicación de datos realizada a persona distinta del responsable o encargado de su tratamiento, por lo que el artículo 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares establece que las transferencias de datos podrán llevarse a cabo sin el consentimiento del titular cuando sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO.

Que el día 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares de los establecimientos y responsables de las actividades que se encontraban operando, el cual se modificó mediante el Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

Que con fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO.

Asimismo, el 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, derivado que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros, así como el Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, respectivamente; mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Segundo Aviso por el que se da a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Que en sesión de fecha 31 de julio de 2020 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estipuló diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas que transitan y habitan la Ciudad de México.

Que con fecha 31 de julio de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los lineamientos para la ejecución del plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México, que en su numeral segundo establece la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita agendada.

Que con fecha 7 de octubre de 2020, se publico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES DE SUBDIVISIONES Y FUSIONES Y REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B MAYORES A 400 METROS CUADRADOS Y TIPO C EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO EN LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE IZTACALCO: LA ASUNCION, LA CRUZ, LOS REYES, SAN FRANCISCO XICALTONGO, SAN MIGUEL, SAN PEDRO, SANTIAGO NORTE, SANTIAGO SUR Y SANTA ANITA; REFORMA IZTACCÍHUATL NORTE, REFORMA IZTACCÍHUATL SUR; MILITAR MARTE Y AGRÍCOLA PANTITLÁN.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

TERCER ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS TERMINOS EN LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Con la finalidad de reaperturar de manera paulatina y progresiva las actividades, trámites y procedimientos en materia de Desarrollo Urbano, Mercados Públicos, Establecimientos Mercantiles y Servicios Legales que se realizan en la Alcaldía Iztacalco; así como para hacer efectivas las disposiciones del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y en acatamiento a los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad, al ser de interés general y observancia obligatoria, tanto para el público usuario que ingrese y/o permanezca al interior de oficinas públicas para llevar a cabo alguna petición, solicitud, trámite, servicio, requerimiento de autoridad o cualquier otro motivo, como para las personas servidoras públicas en las oficinas gubernamentales de la Administración Pública de la Ciudad de México, se reanudan los siguientes trámites que serán atendidos por la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites durante el período de vigencia del presente Acuerdo:

Obras y Desarrollo Urbano

- Registro de Manifestación de Construcción de tipo “A”
- Registro de Manifestación de Construcción de tipo “B”
- Registro de Manifestación de Construcción de tipo “C”

No se omite señalar que queda vigente la restricción realizada mediante acuerdo publicado el 7 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se suspende la recepción de subdivisiones, fusiones y relotificaciones, registros de manifestación tipo B mayores a cuatrocientos metros cuadrados de construcción y tipo C, en los Pueblos y Barrios Originarios de Iztacalco: La Asunción, La Cruz, Los Reyes, San Francisco Xicaltongo, San Miguel, San Pedro, Santiago Norte, Santiago Sur y Santa Anita; y en las colonias Reforma Iztaccíhuatl Norte, Reforma Iztaccíhuatl Sur, Militar Marte y Agrícola Pantitlán.

Con la finalidad de eficientar y agilizar la recepción de los trámites relativos a registros de manifestación tipo B mayores a cuatrocientos metros cuadrados de construcción y tipo C, se solicita a los peticionarios comunicarse vía telefónica a la Dirección de Desarrollo Urbano y Licencias de este órgano político administrativo a los números telefónicos 56 50 53 43 y 56 54 31 31, extensiones 2948 y 2049, de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas.

SEGUNDO.- Los trámites señalados en el numeral PRIMERO, para su debido ingreso y registro ante la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites, se atenderán única y exclusivamente con previa cita, para lo cual, deberá ingresar al sistema de citas electrónicas de la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Iztacalco disponible en el siguiente enlace:

Para generar la llave CDMX: <https://llave.cdmx.gob.mx/>.

Para agendar cita: <https://citas.cdmx.gob.mx/inicio/>

El horario de Atención será de las 9:00 horas de la mañana a las 14:00 horas de la tarde de lunes a viernes.

TERCERO.- Una vez generada la cita, el particular deberá llegar puntual el día y hora indicados, con el acuse impreso de su cita, tendrá una tolerancia de 15 minutos y deberá cumplir con las medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos de Protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad De México en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las áreas de atención ciudadana, consistentes en:

- a) Ingresar obligatoriamente con cubrebocas y/o caretas de protección a las instalaciones, así como utilizarlos durante su permanencia en las oficinas gubernamentales.
- b) Seguir las indicaciones del personal responsable de la seguridad del inmueble en el que se presente.
- c) Usar gel antibacterial al ingresar y al salir.

- d) Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- e) Evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, para lo cual sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- f) Dar prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- g) Esperar su turno, con el objeto de evitar la aglomeración de personas.
- h) Permanecer en silencio mientras espera su turno.
- i) Respetar las marcas "X" que indiquen los espacios de espera.
- j) Hablar solo lo necesario con las personas servidoras públicas, con el objetivo de evitar la propagación del virus COVID19.
- k) No ingerir alimentos en el área de atención.
- L) Realizar la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- m) No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos con agua y jabón o bien con gel antibacterial.
- n) No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
- o) Atender la señalización del flujo de personas, evitando avanzar en sentido contrario al señalado.

CUARTO.- Los trámites no contemplados en el presente Acuerdo, serán integrados para su atención e ingreso ante la Ventanilla Única de Trámites de esta Alcaldía, conforme a la determinación y comportamiento del Semáforo Epidemiológico que forma parte integrante de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de mayo de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación y será aplicable hasta en tanto no sea derogado o abrogado el mismo.

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

(Firma)

Raúl Armando Quintero Martínez
Alcalde en Iztacalco

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, y 53 apartado A, numeral 1, 11 y 12 fracción VIII y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,6,9,15 y 16, 20 fracciones I, X, 21 y 29 fracción VIII 30,31,126,133,228 y 240 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 124, 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;; 27, 32, 33, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Desarrollo Social para Distrito Federal, Emite el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SUMINISTRO DE TINACOS EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1-NOMBRE DE LA ACCIÓN

“Suministro de tinacos en la Alcaldía Miguel Hidalgo”

2-TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Apoyo en especie.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

Alcaldía Miguel Hidalgo.

ÁREAS RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SOCIAL

3.1Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social, responsable de la Coordinación General de la Acción Social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, será el área responsable de la coordinación de entrega de los tinacos a los beneficiarios de la Acción Social.

3.4Dirección General de Administración, unidad administrativa responsable en el ámbito de sus facultades, de los procedimientos de adquisición de los beneficios a otorgar, así como del ejercicio de los recursos financieros correspondientes.

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, responsable administrativo ante la Dirección General de Administración.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

Como resultado, el abastecimiento de agua para consumo humano, lavar, cocinar y limpiar debe ser bombeado de manera subterránea por cientos de metros, o desde una distancia superior a los 100 kilómetros. Proveer los miles de millones de litros que requiere esta megalópolis – situada a 2,400 metros por encima del nivel del mar – es una tarea difícil y en ocasiones no llega el vital líquido a toda la población.

Al mismo tiempo, desde el punto de vista de la sustentabilidad y de la equidad social, desechar un recurso que cae libre del cielo, para reemplazarlo por exactamente la misma H₂O traída desde lejos.

Ante esa situación, la Alcaldía Miguel Hidalgo implementa la presente Acción Social como una medida urgente para reducir las afectaciones de salud e higiene de los residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Se apoyará con el suministro de tinacos hasta 150 beneficiarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad que no cuenten con ningún sistema de almacenamiento de agua, residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

Como consecuencia del crecimiento acelerado de la población y las deficiencias para abastecer el ritmo creciente de la demanda del servicio de agua, los costos promedio de extracción, suministro, potabilización y tratamiento se incrementan de manera constante, lo que dificulta que cada vivienda tenga acceso a este servicio.

El agua es uno de los recursos naturales primordiales para la sobrevivencia y subsistencia de los seres vivos, para el caso del uso doméstico, ésta debe ser limpia, potable y libre de contaminantes. El almacenamiento del agua tiene la función de compensar las variaciones horarias del consumo en las viviendas, lo cual contribuye a tener acceso a una mejor higiene y salud.

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

El agua es esencial para la vida humana, contar con agua corriente y potable en una vivienda es un elemento básico. Para lograr esto, la elección de un tinaco correcto en el que se almacene el agua destinada para el consumo humano.

El acceso al agua potable es uno de los derechos fundamentales del ser humano, de ahí la importancia de su eficiente distribución, para garantizar que la población cuente con agua de forma constante y sin contaminarse en las viviendas, la calidad del agua se puede preservar al utilizar tinacos

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL

La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios de la Acción Social	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5 ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

La acción social “Suministro de tinacos en la Alcaldía Miguel Hidalgo” no se articula con ningún otro programa o acción social en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACION OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

Mediante la Acción Social “Suministro de tinacos en la Alcaldía Miguel Hidalgo” se atenderá a hasta 150 beneficiarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad, es decir que no cuenten con sistema de almacenamiento del vital líquido residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo, que no sean beneficiarias en el Programa Social La Empleadora 2020 ni de otra acción social de esta misma Alcaldía, así mismo se dará atención en el orden que se vayan recibiendo las solicitudes.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1. OBJETIVO GENERAL.

Las personas más vulnerables no cuentan con servicios de agua, además, el derecho al agua se relaciona con la discriminación por motivos de género, edad y condición social. El acceso al agua es un derecho humano vital para la dignidad de todos. Por lo antes mencionado, la Alcaldía Miguel Hidalgo implementa la presente acción social para mitigar la carencia de agua entre los habitantes residentes en la misma y así coadyuvar a que menor número de personas carezcan del vital líquido.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Mejorar la calidad de vida de las personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, coadyuvando en el mejoramiento de la salud e higiene familiar.

Propiciar el uso adecuado del agua.
Incentivar la formación de hábitos del uso racional de los recursos naturales.

7. METAS FÍSICAS

Se entregará por única ocasión un tinaco por un valor de hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 MN) a 150 personas residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo en situación de vulnerabilidad.

8. PRESUPUESTO

Para la ejecución de la Acción Social “Suministro de tinacos en la Alcaldía Miguel Hidalgo”, el monto asignado es de \$375,000.00 (Tres cientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

9. TEMPORALIDAD

De la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México al 31 de diciembre de 2020.

10. REQUISITOS DE ACCESO

- Documentación en original y copia para su cotejo, del solicitante.

Requisitos de Acceso

- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo
- Solicitar el apoyo de manera personal mediante el formato diseñado para ello, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuentan con ningún sistema de almacenamiento de agua.
- Llenar bajo protesta de decir verdad, estudio socioeconómico de estatus socioeconómico.
- No haber sido seleccionado(a) como persona beneficiaria del Programa Social La Empleadora 2020, ni en otra acción social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Documentación Requerida

- Identificación Oficial con fotografía vigente. (INE, Cartilla militar, pasaporte, cedula profesional con fotografía)
- Clave Única de Registro de Población (CURP NUEVO FORMATO).
- Comprobante de domicilio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud. (Luz, agua, teléfono, predial)
- Llenar formato de registro.
- Llenar estudio socioeconómico.

Procedimiento de Acceso

- a) Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción social serán públicos.
- c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos mediante la Convocatoria, las personas interesadas podrán inscribirse en la modalidad, fechas y horarios señalados en ésta última.
- c) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo Protesta de Decir Verdad”.
- d) La Subdirección de Servicios Comunitarios, una vez concluido el periodo de registro, publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.

e) La operación, control, supervisión y verificación de la acción social corresponde a la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Subdirección de Servicios Comunitarios y de Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.

f) La entrega de tinacos de la acción social corresponde a la Subdirección de Servicios Comunitarios.

g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza ser beneficiario de esta acción social, sin embargo permite a la o al solicitante participar en dicho beneficio. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación así como a la visita domiciliaria, por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

1. Podrán ser beneficiarios de la presente acción social aquellas personas, que no hayan sido beneficiarias de ninguna acción social ejercida dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo durante el periodo 2020.
2. Cumplir con los requisitos y documentos que acredite ser residente de la alcaldía Miguel Hidalgo.
3. Se tomara en cuenta el estatus socioeconómico del o la solicitante, así como el índice de desarrollo social de vulnerabilidad de la colonia en la que habita.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

1. La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud serán las instancias responsables de la operación, supervisión, control y seguimiento de la acción social.

2. El acceso a la Acción Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

3. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la presente acción social en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4. Las personas interesadas podrán acudir de forma presencial a solicitar el registro y entregar la documentación correspondiente de acuerdo a las fechas y horarios establecidos en dicha convocatoria.

En la modalidad, fechas y horarios que se señale en la Convocatoria, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.

5 Se tomara en cuenta el estado de vulnerabilidad, de acuerdo al estatus socioeconómico que presente de acuerdo al estudio socioeconómico realizado.

6. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

7. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias, de acuerdo al procedimiento de selección, será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, entregara los tinacos en las fechas y horarios determinados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, dentro de la demarcación.

9. En la fecha de entrega señalada el beneficiario, deberá firmar un formato de recibido, que este se anexara al expediente como cotejo de entrega.

10. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la CDMX.

11. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

Causales de baja

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción social:

- Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

Asimismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

13. DIFUSIÓN

La Acción Social “Suministro de tinacos en la Alcaldía Miguel Hidalgo” se dará a conocer entre la población a través de:

- La página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, con los campos acordes a la Acción Social “Suministro de tinacos en la Alcaldía Miguel Hidalgo”.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción social podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de las Acciones Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a la acción social.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Subdirección de Servicios Comunitarios jbromo@miguelhidalgo.gob.mx.

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Subdirección de Servicios Comunitarios al teléfono 5276 7700 Ext. 2029. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Subdirección de Servicios Comunitarios, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción social en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Subdirección de Servicios Comunitarios, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (5556581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano de Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos Generales de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La Subdirección de Servicios Comunitarios será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social, de la integración y resguardo de documentación.

INDICADORES

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Medir la cobertura de la Acción Social.	Porcentaje de beneficiarios respecto de la cantidad de solicitudes.	$(\text{Cantidad de beneficiarios/Cantidad de solicitudes}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100	Solicitudes de ingreso.
Componente	Medir la cantidad de beneficiarios que reciben el apoyo.	Porcentaje de beneficiarios que acuden a por su apoyo.	$(\text{Cantidad de beneficiarios que reciben el apoyo/Cantidad Total de beneficiarios en padrón}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100	Documentación de entrega del beneficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, X y XX, 30, 35 fracción IV, 126 y 133 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 90, 91, 123, 124, 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 50 de su Reglamento; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre del año 2019 y el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) “MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN CONDICIÓN PRECARIA O EN SITUACIÓN DE RIESGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL 2020.

En la página 7, numeral 4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL, párrafo tercero.

DICE:

Los Comités de Participación Social se conforman por elección libre de los beneficiarios de la Acción Institucional, las actividades son coordinadas a través de los Agentes de Bienestar Micro Regional (ABM) con supervisión de BIENESTAR.

DEBE DECIR:

Los Comités de Participación Social se conforman por elección libre de los beneficiarios de la Acción Institucional.

En la página 8, numeral 8. PRESUPUESTO, párrafos primero y segundo.

DICE:

El presupuesto autorizado a la Alcaldía para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), es de **\$20,650,493.00** (veinte millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) para mejoramiento de vivienda, durante el presente ejercicio fiscal. De acuerdo a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020.

El presupuesto conforme a la suficiencia presupuestal es de \$20,072,113.00 (Veinte millones setenta y dos mil ciento trece pesos 00/100 MN).

DEBE DECIR:

El presupuesto autorizado a la Alcaldía para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), es de **\$20,650,493.00** (veinte millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) para mejoramiento de vivienda, durante el presente ejercicio fiscal. De acuerdo a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020.

En la página 9, **CONCEPTOS DE OBRA**, tabla **PRELIMINARES**.

DICE:

PRELIMINARES	UNIDAD
Trazo y nivelación para desplante de estructura para edificación, con equipo de topografía	m2
Trazo y nivelación para desplante de estructura para obra hidráulica, con equipo de topografía	m2
Lona informativa de los trabajos de 1.10 x 0.90 m, conforme a lo señalado por la Dependencia	pieza
Señalética, en placa de acrílico de 25 x 35 cm, de 3 mm de espesor incluye: perforación y 4 chapetones para su correcta instalación	pieza

DEBE DECIR:

PRELIMINARES	UNIDAD
Trazo y nivelación para desplante de estructura para edificación, con equipo de topografía.	m2
Trazo y nivelación para desplante de estructura para obra hidráulica, con equipo de topografía	m2
Lona informativa de los trabajos de 1.10 x 0.90 m, conforme a lo señalado por la Secretaría de Bienestar	pieza
Señalética, en placa de acrílico de 25 x 35 cm de 3 mm de espesor incluye: perforación y 4 chapetones para su correcta instalación	pieza

En la página 13, numeral 14. **OPERACIÓN DE LA ACCIÓN**, párrafo tercero.

DICE:

Las personas interesadas podrán acudir en la modalidad, fechas y horarios que se señale en la Convocatoria, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente respetando en todo momento las medidas de sana distancia y el Semáforo Epidemiológico COVID-19.

DEBE DECIR:

Las personas interesadas podrán acudir en la modalidad que indique la Alcaldía, para entregar la documentación correspondiente a la integración del expediente, respetando en todo momento las medidas de sana distancia y el Semáforo Epidemiológico por COVID-19.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

SECCIÓN DE AVISOS

NOTARIA PÚBLICA N- 3 APIZACO TLAXCALA AVISO NOTARIAL

DR. EDUARDO LOZANO TOVAR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE CUAUHTÉMOC, APIZACO TLAXCALA, A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaría Pública se está tramitando el Procedimiento Especial Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de **CARLOS GERMAN BAEZ SALGADO**, promovido por **ANTONIETA ESPERANZA BAEZ SALGADO, PATRICIA BAEZ SALGADO, OCTAVIO EDUARDO BAEZ SALGADO Y GUILLERMO DE LOS REYES BAEZ SALGADO**, en su carácter de hermanos del autor de la sucesión intestamentaria. Lo que se hace de su conocimiento a todo aquel interesado, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación se constituya en las instalaciones de la Notaria ubicada en la Calle Toltecapa, número 3505, de la ciudad de Apizaco, Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, a deducir algún derecho a la misma o a formular lo que a su derecho convenga.

(Firma)

**NOTARIO PÚBLICO
DR. EDUARDO LOZANO TOVAR
Apizaco, Tlaxcala. A 22 de octubre del 2020**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

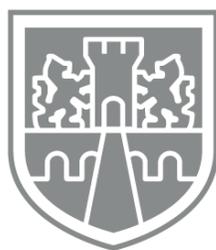
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)